



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD



## REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉ PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Del Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades del Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud, conforme lo establecido por el Decreto Supremo No. 005-2017-MIMP y la Resolución Jefatural N° 110-2022/SIS, con la finalidad de incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional.

#### Artículo 2°.- De la Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad contribuir al funcionamiento eficiente y eficaz del Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud, en adelante Comité, en procura del logro de su objeto y finalidad de creación.

#### Artículo 3°.- De la Base Legal

El presente documento normativo es regulado por:

- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Supremo N°011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud y modificado mediante Decreto Supremo N°002-2016-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un Mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que dispone la aprobación de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.

#### Artículo 4°.- Del Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria por parte de los integrantes del Comité.



## TÍTULO II DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES

### Artículo 5°.- De la Naturaleza y Funciones

El Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud es un mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género en el Seguro Integral de Salud.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 110-2022/SIS, el Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d) Emitir informes de los avances y resultados de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

## TÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Artículo 6°.- De la conformación

Conforme lo señalado por el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°110-2019/SIS, Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud está conformada por:

- El/la Jefe del SIS o su representante, quien lo presidirá.
- El/la directora/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional o su representante, en calidad de Secretario Técnico.
- El/ la Directora Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante.
- El/la Gerente de la Gerencia del Asegurado o su representante.
- El/la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones o su representante.
- El/la Gerente de Negocios y Financiamiento o su representante.



- El/ la directora/a General de la Oficina de Imagen Institucional y Transparencia o su representante.

#### **Artículo 7°.- De las acreditaciones**

Las acreditaciones de las y los integrantes (titulares y/o representante) deben ser remitidas a la Secretaría Técnica mediante documento formal suscrito por la máxima autoridad del órgano al que representan.

En el caso del documento formal que acredite reemplazos, este debe presentarse, cuando menos tres (03) días hábiles antes del desarrollo de cualquier sesión.

### **TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y SUBCOMISIONES DE TRABAJO**

#### **Artículo 8°.- De la organización**

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud cuenta con los siguientes órganos:

- La Presidencia, ejercida por el (titular de la entidad).
- La Secretaría Técnica, ejercida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.
- Integrantes.

#### **Artículo 9°.- Conformación de Subcomisiones de trabajo**

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité puede conformar subcomisiones de trabajo, las cuales deben tener un objetivo específico y un plazo determinado para la realización del trabajo encomendado, debiendo presentar un informe final al término del mismo.

### **TÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 10°.- Presidencia**

Son funciones y responsabilidades de la Presidencia:

- a) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.
- b) Presidir las sesiones del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Comité.
- d) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- e) Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a reuniones para garantizar el quórum.



- f) Delegar la conducción de las sesiones en la Secretaría Técnica cuando se justifique la ausencia de su representante titular o representante.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Representar al Comité ante otras instancias a nivel intersectorial.
- i) Proponer las acciones necesarias que contribuyan a la finalidad del Comité.
- j) Otras necesarias en el marco de sus funciones.

#### **Artículo 11°.- Secretaría Técnica**

Son funciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica:

- a) Gestionar las convocatorias a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.
- b) Coordinar y organizar las sesiones conforme el presente Reglamento.
- c) Proponer a la Presidencia la agenda tentativa y los documentos que corresponda para las sesiones de trabajo.
- d) Registrar los acuerdos, elaborar y gestionar la firma de las Actas de cada sesión.
- e) Custodiar la documentación generada por el Comité.
- f) Mantener informada a la Presidencia sobre las actividades realizadas.
- g) Tramitar ante la Presidencia las solicitudes de consultas presentadas por quienes integran el Comité, así como las provenientes de otras áreas del Sector así como de otras entidades del Estado y de la sociedad civil.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y recomendaciones concertados en las sesiones de trabajo.
- i) Presentar, para aprobación, el Plan de Actividades a sus integrantes, así como las estrategias y acciones a implementar.
- j) Coordinar la implementación y ejecución del Plan de Actividades con las áreas responsables.
- k) Informar anualmente sobre la evaluación de la implementación de las metas y resultados esperados en el Plan de Actividades.
- l) Las demás acciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 12°.- Integrantes**

Son funciones y responsabilidades de las y los integrantes y/o representantes:

- a) Participar en las sesiones del Comité.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Actividades y su aprobación, así como las estrategias y acciones a implementar.
- c) Implementar el Plan de Actividades en las materias de su competencia.
- d) Proponer y aprobar modificaciones al Reglamento del Comité.



- e) Informar sobre los avances de la incorporación del enfoque de género, en el ámbito de sus competencias.
- f) Votar en cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- g) Suscribir las Actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- h) Cumplir con los acuerdos que se generen en las sesiones del Comité.
- i) Proponer temas de agenda a través de la Secretaría Técnica cuando considere que contribuirán al cumplimiento del objeto y la finalidad del Comité.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- k) Las demás acciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

## TÍTULO VI DE LAS SESIONES

### **Artículo 13°.- De las convocatorias**

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, se realiza de manera física y virtual. Deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se convoca según la fecha, hora y lugar que indique la Presidencia del Comité.

### **Artículo 14°.- Acciones a desarrollar en las sesiones del Comité:**

Las sesiones se desarrollan de la siguiente manera:

- a) Control de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación o ratificación de la misma.
- c) Lectura y aprobación de la agenda.
- d) Pedidos.
- e) Informes, cuando fuese necesario.
- f) Debate y proposiciones; solo en asamblea ordinaria.
- g) Votación y aprobación de acuerdos.
- h) Suscripción de acuerdos

Sin perjuicio de los puntos antes señalados, se pueden ejecutar otras acciones esenciales para el óptimo desarrollo de cada sesión.

En las sesiones se desarrolla la agenda contenida en la convocatoria.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, la Presidencia dará el voto dirimente.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

#### **Artículo 15°.- De las sesiones ordinarias**

Las sesiones ordinarias del Comité se realizan trimestralmente, contadas a partir de la aprobación del presente Reglamento.

#### **Artículo 16°.- De las sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias pueden ser solicitadas por la Presidencia o cualquier integrante del Comité a través de la Secretaría Técnica. En caso de ser solicitadas por un/a integrante, la Secretaría Técnica evalúa la solicitud, luego de lo cual la Presidencia aprueba la solicitud.

#### **Artículo 17°.- Del Quórum para las sesiones.**

Para las sesiones ordinarias se requiere un quórum de la mitad más uno de sus integrantes en primera citación. En segunda citación basta que se encuentren presentes cinco (5) de sus integrantes.

Para las sesiones extraordinarias se requiere un quórum de la mitad más uno de sus integrantes en primera y segunda citación.

#### **Artículo 18°.- De las Actas**

El Comité deja constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constan en un archivo, bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica.

Las actas deben ser firmadas por la Presidencia, la Secretaría Técnica y cada uno de los y las integrantes y/o representantes que participen de la sesión.

#### **Artículo 19°.- De la participación de invitadas e invitados**

A iniciativa de cualquier integrante del Comité y con la aprobación de esta, se puede invitar a especialistas cuya presencia se considere necesaria para aportar al debate de temas específicos.

Las personas invitadas a las sesiones no participan en la etapa de votación de los acuerdos.

### **TÍTULO VII**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

#### **Artículo 20°.- Del Plan Anual de Actividades**

El Plan Anual de Actividades corresponde a las actividades y/o tareas del Plan Operativo Institucional – POI, orientadas al cierre de las brechas de género en el Seguro Integral de Salud.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Comité, para cada ejercicio, aprobará mediante Acta el procedimiento para la elaboración del proyecto de Plan Anual de Actividades, indicadores, cronograma y responsables.

El Comité definirá el procedimiento para el seguimiento del Plan Anual de Actividades, los cuales se aprobarán mediante Acta.

## TÍTULO VIII: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

### Artículo 21°.- De la modificación del Reglamento

Las modificaciones al presente Reglamento, son propuestas por la Presidencia del Comité, o por al menos un tercio de sus integrantes siendo presentado mediante documento formal suscrito por quienes lo solicitan y dirigido a la Presidencia.

## TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité para la Igualdad de Género del Seguro Integral de Salud.

**Segunda.-** El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente de su aprobación.